TOSAGUA
ALCALDÍA CIUDADANA

Secretaría general

RESOLUCIÓN N. 004-S.E.N. PLE-CM-GADMCT-009-2026

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. PLE-CM-GADMCT-009-2026

A los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026, a las 14h53, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua, se procedió a dar inicio a la Sesión Ordinaria convocada previamente a data catorce (14) de septiembre de 2026. La Secretaria informa que por un tema de agenda el Señor Romel Enrique Cedeño Rodríguez, Alcalde del Cantón Tosagua no podrá dirigir la Sesión Ordinaria, por lo tanto, en virtud de lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); la misma será dirigida por la Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón Tosagua. Indicado esto por parte de la Secretaria, la Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón Tosagua toma la palabra y después de su saludo protocolario, a los presentes a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal y posterior a agradecer a todos por la presencia indicó; Señores Concejales daremos inicio a esta sesión; ante lo cual dispuso a la Secretaria General que constate el *quórum* reglamentario; la señora Secretaria dio cumplimiento a lo dispuesto de la siguiente manera: Yrma Domínguez Mero – **Vicealcaldesa** [PRESENTE]; Miguel Ronaldo Bermúdez Valdez – **Concejal** [PRESENTE], Hernán Antonio Domínguez Muñoz – **Concejal** [PRESENTE]; Emir Enrique Santos Álava – **Concejal** [PRESENTE]; Bairon Horides Zambrano Chávez – **Concejal** [AUSENTE]; por lo que la Secretaria certificó que se contó con el *quorum* reglamentario para iniciar la sesión ordinaria, y la Señora Vicealcaldesa, en uso a sus atribuciones declaró instalada la Sesión Ordinaria Nro. PLE-CM-GADMCT-009-2026, con la presencia de cuatro de los seis integrantes del Concejo Municipal, convocados.

Lectura y Aprobación del Orden del Día.

La Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón Tosagua, una vez que declaró instalada la sesión ordinaria, dispuso a la señora Secretaria que, de lectura al orden del día, contenido en la convocatoria, para su aprobación, y ella leyó lo siguiente:

CONVOCATORIA

Tosagua, 14 de septiembre de 2026.

En uso a mis atribuciones, en calidad de Alcalde del Cantón Tosagua, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 316 y 318, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con los artículos 10, literal b; y, 55, de la *"Ordenanza Reformatoria de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua"*; y en cumplimiento a la disposición reformatoria y tercera de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por encontrarse dentro de las **72 horas** que determina la norma citada que reforma el COOTAD; se convoca a la Señora Vicealcaldesa y a los señores Concejales, a: Sesión Ordinaria de Concejo

Municipal, signada como **SESIÓN ORDINARIA Nro. PLE-CM-GADMCT-009-2026**; y, se propone el siguiente orden del día:

Punto Uno. - Constatación del *quorum;*

Punto Dos. - Instalación de la Sesión Ordinaria;

Punto Tres. - Aprobación del "Orden del Día" establecido para la sesión, conforme señala el Artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Punto Cuatro. - Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. PLE-CM-GADMCT-008-2026 de Concejo Municipal, de fecha 28 de agosto de 2026, conforme el Artículo 58 de la ***"Ordenanza Reformatoria de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua"***;

Punto Cinco. - Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. PLE-CM-GADMCT-005-2026 de Concejo Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2026, conforme el Artículo 58 de la ***"Ordenanza Reformatoria de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua"***;

Punto Seis. - Conocimiento, Análisis y Resolución en relación a la Partición Judicial conforme solicitud realizada por la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Tosagua dentro de la causa Nro. 13320-2025-00187, de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal con Oposición que sigue Hidalgo Mejía Josefa del Rocío, en contra de Quiroz Vera Santo Arturo**,** para lo cual se adjuntan los siguientes informes: Memorándum No. GADMCT-DP-DHFS-100226-002, suscrito por el Arquitecto Daniel Humberto Ferrín Sornoza, Director de Planificación e Informe No. 047-DPSM-CPV-GADMCT-2026, suscrito por el Abogado Camilo Palomeque Vera, Procurador Síndico Municipal.

Punto Siete. - Conocimiento, Análisis y Resolución respecto a la solicitud realizada por el Comité Barrial de la Ciudadela Humberto González Álava para que se le realice la entrega de un terreno para que se ejecute en el mismo la Casa Comunal de la Ciudadela, mediante figura de Comodato u otra figura legal, para lo cual se cuenta con el Informe Técnico de la Unidad de Desarrollo y Control del Ordenamiento Territorial del GADMCT N. 0326-GADMCT-JIDR-UDCOT-2026, suscrito por el Arquitecto Jonathan Iván Dueñas Rivas e Informe Jurídico Nro-DPSM-CPPV-GADMCT-2026, suscrito por el Abogado Camilo Palomeque Vera, Procurador Síndico Municipal.

Punto Ocho. – Clausura.

La sesión ordinaria se llevará a cabo:
Lugar: Salón Auditorio GAD Municipal; **Fecha**: Jueves, 17 de septiembre de 2026; **Hora**: 14h30.

Desarrollo de la Sesión Ordinaria.

La Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón, dispuso que se inicie con los puntos a desarrollar en esta sesión.

Punto Uno. - Constatación del quórum. - Para iniciar la sesión ordinaria la Secretaria certificó que, se contó con la presencia de todos los integrantes del Concejo Municipal, por lo que existió el *quórum* reglamentario.

Punto Dos. - Instalación de la sesión ordinaria. - En razón que se contó con el *quorum* reglamentario, la Señora Vicealcaldesa en uso a sus atribuciones declaró instalada la sesión ordinaria Nro. PLE-CM-GADMCT-009-2026.

Punto Tres. - Aprobación del "Orden del Día" establecido para la sesión, conforme señala el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- Se dio lectura de la convocatoria, de 17 de agosto de 2026, certificó la Secretaria General que, entregó de manera física los documentos señalados, para el tratamiento del orden del día, después de dar lectura al mismo, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal, y sometido a votación se aprobó el orden del día tal como fue convocado.

En uso a sus atribuciones el Pleno del Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tosagua;

RESUELVE:

- **APROBAR** el orden del día, contenido en convocatoria de fecha 14 de septiembre de 2026; a tratar en la sesión ordinaria Nro. PLE-CM-GADMCT-009-2026 del Concejo Municipal del cantón Tosagua.

La Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón Tosagua dispuso se continue.

Punto Seis. - Conocimiento, Análisis y Resolución en relación a la Partición Judicial conforme solicitud realizada por la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Tosagua dentro de la causa Nro. 13320-2025-00187, de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal con Oposición que sigue Hidalgo Mejía Josefa del Rocío, en contra de Quiroz Vera Santo Arturo, para lo cual se adjuntan los siguientes informes: Memorándum No. GADMCT-DP-DHFS-100226-002, suscrito por el Arquitecto Daniel Humberto Ferrín Sornoza, Director de Planificación e Informe No. 047-DPSM-CPV-GADMCT-2026, suscrito por el Abogado Camilo Palomeque Vera, Procurador Síndico Municipal. Para la ejecución de este punto del orden del día, la Señora Vicealcaldesa concede la palabra al Abogado Camilo Palomeque Vera, Procurador Síndico Municipal, el mismo que interviene indicando:

TOSAGUA ALCALDÍA CIUDADANA

Procuraduría Síndica

INF- 047-DPSM-CPV-GADMCT-2026.
Tosagua, 01 de septiembre de 2026.

Sr.
Romel Enrique Cedeño Rodríguez.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA.
En su despacho.

De mi consideración:

Señor Alcalde, con el objeto de atender lo dispuesto en el Memorando No. 0122-SG-GADMCT-MCAV-2026, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por la Ab. Cristina Almeida Vera, Secretaria General del GADMCT, el cual está dirigido a esta Procuraduría Síndica, el mismo que trata lo siguiente:

"Asunto: Solicitud de Criterio Jurídico

Adjunto al presente encontrará el Memorándum No. GADMCT-DP-DHFS-100226-002, suscrito por el Arq. Daniel Humberto Ferrín Sornoza, Director de Planificación del GADCMT, en el cual remite el Informe Técnico solicitado por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Tosagua, quien dentro de la causa 13320-2025-00187, de Partición de Bienes de la Sociedad con Oposición que sigue por Hidalgo Mejia Josefa del Rocío, en contra de Quiroz Vera Santo Arturo, en auto de fecha lunes 01 de diciembre de 2025, en la que se ha dispuesto que se remita informe favorable del Consejo sobre la presente Partición Judicial, tal como fue ordenado en auto de fecha jueves 24 de julio de4 2025.

Ante lo expuesto, por disposición del Señor Alcalde, sírvase emitir el criterio jurídico de acuerdo a lo establecido la Ley"; al efecto, presento a Usted el correspondiente Informe Jurídico en los términos que siguen:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1.- Mediante documento 13320-2025-00187-OFICIO -02340-2025, de fecha Tosagua, lunes 15 de diciembre del 2025, suscrito por la Sra. Ab. María Teresa Zambrano Delgado, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Tosagua, dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, se dispuso lo siguiente:

"Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

De mi consideración:

TOSAGUA ALCALDÍA RECIBIDO Fecha: 02/09/26

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Alcaldía de TOSAGUA

TOSAGUA ALCALDÍA CIUDADANA

Procuraduría Síndica

Dentro de la causa 13320-2025-00187, de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal Con Oposición que sigue por Hidalgo Mejía Josefa Del Rocio, en contra de Quiroz Vera Santo Arturo, en auto de fecha lunes 01 de diciembre de 2025, las 11h33, se ha dispuesto lo siguiente:

Que se remita el informe favorable del Consejo sobre la presente Partición Judicial, tal como fue ordenado en auto de fecha jueves 24 de julio del 2025, a las 14h03, para tal objeto se le concede el término de quince días para remitir dicho informe.

Las contestaciones deberán ser remitidas a esta Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Tosagua, ubicada en las calles José Vicente Luque y Mauro Molina, diagonal a iglesia La Inmaculada, de este Cantón Tosagua de la Provincia de Manabí, o a través de la ventanilla electrónica judicial, únicas formas autorizadas de recepción de documentos.

Agradeceré de usted tener presente el Art.30 del Código Orgánico de la Función Judicial que prevé el principio de colaboración con la justicia.

Lo que se comunica para fines de ley".

1.2.- Mediante Memorando No. 0083-SG-GADMCT-MCAV-2026, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Ab. Cristina Almeida Vera, Secretaria General del Gad Tosagua, se dirige al Arq. Daniel Ferrín Sornoza, Director de Planificación, para manifestarle lo siguiente:

"Asunto: **Solicitud de Información.**

Adjunto al presente encontrará el Oficio 13320-2025-00187-OFICIO-02340-2025, suscrito por la Ab. María Teresa Zambrano Delgado, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Tosagua, quien dentro de la causa 13320-2025-00187, de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal con Oposición que sigue por Hidalgo Mejía Josefa del Rocío, en contra de Quiroz Vera Santo Mauro, en auto de fecha lunes 01 de diciembre de 2025, en la que se ha dispuesto: que se remita Informe Favorable el Consejo sobre la presente partición Judicial, tal como fue ordenando en auto de fecha jueves 24 de julio de 2025 para tal objeto se le concede el termino de 15 días para remitir dicho informe. Dicha respuesta debe ser remitida a esta Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Tosagua, ubicada en la Calle José Vicente Luque y Mauro Molina, diagonal a la Iglesia La Inmaculada del Cantón Tosagua.

Ante lo expuesto, por disposición del Señor Alcalde, sírvase proceder de manera URGENTE como corresponda con lo solicitado, para fines pertinentes".

1.3.- Mediante Memorándum No. GADMCT-DP-DHFS-020226-001, de fecha 2 de febrero de 2026, el Arq. Daniel Ferrín Sornoza, Director de Planificación del GAD Tosagua, se dirigió al Ing. Cristhian Santana Almeida, Jefe de Avalúos y Catastro del GADMCT, para informarle y requerirle lo siguiente:

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Alcadía de TOSAGUA

TOSAGUA ALCALDÍA CIUDADANA

Procuraduria Síndica

"... En referencia al Memorando No. 0083-SG-GADMCT-MCAV-2026, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Ab. Cristina Almeida Vera, SECRETARIA GENERAL, en la cual da a conocer en la parte pertinente del documento lo siguiente:

"...Adjunto al presente encontrará el Oficio 13320-2025-00187-OFICIO -02340-2025, suscrito por la Ab. María Teresa Zambrano Delgado, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Tosagua, quien dentro de la causa 13320-2025-00187, de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal con Oposición que sigue por Hidalgo Mejía Josefa del Rocío, en contra de Quiroz Vera Santo Mauro, en auto de fecha lunes 01 de diciembre de 2025, en auto de fecha lunes 01 de diciembre de 2025, en la que en la que se ha dispuesto: que se remita Informe Favorable el Consejo sobre la presente partición Judicial, tal como fue ordenando en auto de fecha jueves 24 de julio de 2025 para tal objeto se le concede el termino de 15 días para remitir dicho informe. Dicha respuesta debe ser remitida a esta Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Tosagua, ubicada en la Calle José Vicente Luque y Mauro Molina, diagonal a la Iglesia La Inmaculada del Cantón Tosagua.

Con los antecedentes expuestos, dispongo a usted de manera URGENTE, realice el documento requerido conforme a lo solicitado en memorando Nro. 0083-SG-GADMCT-MCAV-2026".

1.4.- Mediante MEMORANDO No. 006-CJSA-DPT-UAC-GADMCT-2026, de fecha Tosagua, 04 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Cristhian Santana Almeida, Jefe de Avalúos y Catastro del GADMCT, se dirige al Ing. Carlos Antonio Zambrano Lucas, Técnico Administrativo de Avalúos del GADMCT, para informarle, remitirle y requerirle lo siguiente:

"ASUNTO: Solicitud de información en atención a Memorando Nro. GADMCT-DP-DHFS-020226-001

En atención a Memorando Nro. GADMCT-DP-DHFS-020226-001, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Arq. Daniel Ferrín Sornoza, Director de Planificación, donde indica "(...) dispongo a usted de manera URGENTE, realice el documento requerido conforme a lo solicitado en memorando Nro. 0083-SG-GADMCT-MCAV-2026"

Ante lo expuesto, solicito se haga la respectiva revisión del Sistema Catastral Municipal y se emita el respectivo informe de lo solicitado".

1.5.- Mediante INFORME No. 006-TAAA-GADMCT-CAZT-2026, de fecha Tosagua, 04 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Carlos Antonio Zambrano Lucas, Técnico Administrativo de Avalúos del GADMCT, dirigido al Ing. Ing. Cristhian Santana Almeida, Especialista 2 de Avalúos y Catastro del GADMCT, le informa y le remite lo siguiente:

"Asunto: Solicitud de información en atención a Memorando Nro. GADMCT-DF-DHFS-020226-01.

1. **ANTECEDENTES.**

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Alcaldía de TOSAGUA

TOSAGUA ALCALDÍA CIUDADANA

Procuraduría Síndica

Con documento 13320-2025-00187-OFICIO-02340-2025 Causa N° 13320202500187 de fecha 15 de diciembre de 2025 suscrito por la Ab. María Teresa Zambrano Delgado, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Tosagua y dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua, (...) **solicita se remita informe favorable del Consejo sobre la presente Partición Judicial** tal como lo fue ordenado en auto de fecha jueves 24 de julio del 2025, a las 14:03, para tal objeto **se le concede el término de quince días para remitir dicho informe.**

Mediante Memorando No. 0083-SG-GADMCT-MCAV-2026 de fecha 30 de enero de 2026 suscrito por la Ab. María Cristina Almeida Vera Secretaria General del GADMCT, dirigido al Arq. Daniel Ferrín Sornoza Director de Planificación (...) dispone de manera urgente como corresponda con lo solicitado, para fines pertinentes.

Con Memorando No. GADMCT-DP-DHFS-020226-001 de fecha 02 de febrero de 2026 suscrito por el Arq. Daniel Ferrín Sornoza Director de Planificación del GADMCT, dirigido al Ing. Cristhian Santana Almeida Especialista 2 de la Unidad de Avalúos y Catastros del GADMCT (...) dispone de manera urgente como corresponda con lo solicitado en Memorando No. 0083-SG-GADMCT-MCAV-2026.

En atención a Memorando No. 006-CJSA-UAC-GADMCT-2026 de fecha 04 de febrero de 2026 suscrito por usted, se me solicita se haga la revisión del sistema Catastral Municipal y se emita el respectivo informe de lo solicitado, en base a esto me permito informar lo siguiente:

2. MARCO LEGAL.

Que, el COOTAD, en su Art. 55, literal i), determina que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales"

Que, el COOTAD en el Art. 139 establece: "La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.

Que, el COOTAD en el Art. 494, respecto de la Actualización del Catastro, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código";

Que, el COOTAD en el Art. 522, dispone que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural **cada bienio**. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo";

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Alcaldía de TOSAGUA

3. ANALISIS

Una vez analizado el petitorio y en base al marco legal vigente y nuestras competencias como Unidad de Avalúos y Catastros me permito informar que no es nuestra competencia **la elaboración de informes favorables del Concejo sobre particiones judiciales** tal como se requiere en las solicitudes previas.

A pesar de esto, como Unidad de Avalúos y Catastros encargada de la administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, al ser una petición para un proceso de partición Judicial se debe de otorgar la información de las propiedades a nombre de las personas involucradas en el proceso de Causa N° 13320202500187 esto como base para la posterior realización de los informes por parte de las áreas pertinentes.

En base a esto mediante el presente informo que a nombre del Sr. Santo Arturo Quiroz Vera con C.c: 1303142069 se encuentran catastrados 2 predios ubicados en la ciudadela San Sebastián, mientras que a nombre de la Sra. Hidalgo Mejía Josefa del Rocío con Cc. 1305803148 no posee predios, para constancia se anexan al presente informe fichas catastrales de los predios con la información.

Siendo todo lo que puedo informar en virtud de lo solicitado para los fines pertinentes".

1.6.- Mediante MEMORANDO No. 008-CJSA-DPT-UAC-GADMCT-2026, de fecha Tosagua, 05 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Cristhian Santana Almeida, Especialista de Avalúos y Catastro del GADMCT, se dirige al Arq. Daniel Humberto Ferrín, Director de Planificación Territorial del GADMCT, para informarle y remitirle lo siguiente:

"**ASUNTO:** Atención a Memorando Nro. GADMCT-DP-DHFS-020226-001

En atención a Memorando Nro. GADMCT-DP-DHFS-020226-001, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Arq. Daniel Ferrín Sornoza, Director de Planificación, donde indica "(...) dispongo a usted de manera URGENTE, realice el documento requerido conforme a lo solicitado en memorando Nro. 0083-SG-GADMCT-MCAV-2026"

Ante lo expuesto, envío adjunto Informe Nro. 006-TAAA-GADMCT-CAZT-2026, de fecha Tosagua, 04 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Carlos Antonio Zambrano Lucas, Técnico Administrativo de Avalúos del GADMCT, en referencia al proceso de Partición Judicial con proceso de Causa Nro. 13320-2025-00187.

Información remitida en base al artículo 264 numeral 9 de la Constitución de la Republica establece que los gobierno municipales, tendrán, como una de las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley "formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales"; en concordancia con el artículo 535 letra i) del COOTAD, que determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, "elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rulares".

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Alcadía de TOSAGUA

1.7.- Mediante Memorando Nro. GADMCT-DP-DHFS-100226-002, de fecha 10 de febrero de 2026, el Arq. Daniel Ferrín Sornoza, Director de Planificación del GAD Tosagua, se dirige a la Ab. Cristina Almeida Vera, Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Tosagua, para informarle lo siguiente:

"ASUNTO: Solicitud de información Unidad Judicial.

En atención al Memorando No. 0083-SG-GADMCT-MCAV-2026 de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por usted en la cual da a conocer en la parte pertinente del documento lo siguiente:

"...Adjunto al presente encontrará el Oficio 13320-2025-00187-OFICIO -02340-2025, suscrito por la Ab. María Teresa Zambrano Delgado, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Tosagua, quien dentro de la causa 13320-2025-00187, de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal con Oposición que sigue por Hidalgo Mejía Josefa del Rocío, en contra de Quiroz Vera Santo Mauro, en auto de fecha lunes 01 de diciembre de 2025, en auto de fecha lunes 01 de diciembre de 2025, en la que en la que se ha dispuesto: que se remita Informe Favorable el Consejo sobre la presente partición Judicial, tal como fue ordenando en auto de fecha jueves 24 de julio de 2025 para tal objeto se le concede el termino de 15 días para remitir dicho informe. Dicha respuesta debe ser remitida a esta Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Tosagua, ubicada en la Calle José Vicente Luque y Mauro Molina, diagonal a la Iglesia La Inmaculada del Cantón Tosagua..."

Con los antecedentes expuestos, me permito adjuntar memorando Nro. 008-CJSA-DPT-UAC-GADMCT-2026, suscrito por el Ing. Cristhian Santana Almeida, ESPECIALISTA DE AVALÚOS Y CATASTRO, en el que da contestación a lo requerido".

1.7.- Con fecha 31 de agosto de 2026, el Ab. Frank Alexander Pazmiño Castro, Registrador encargado de la Propiedad y Mercantil del cantón Tosagua, CERTIFICA:

"Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, CONSTA: Que con fecha 11 de septiembre de 1995 se encuentra legalmente inscrita una escritura COMPRAVENTA, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Bolívar con fecha 9 de septiembre de 1995 y mediante la cual los cónyuges PACIFICO ANDRÉS ZAMBRANO PALACIOS y MODESTA MARIA DIVINA PALACIOS JARAMILLO vende a favor del señor **Santo Arturo Quiroz Vera,** un solar ubicado en el barrio Santa Lucía Jurisdicción de la parroquia y cantón, de forma irregular dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Tiene la longitud de 156,24 m., rumbo variable, linderando con las propiedades siguientes.-partiendo de la salida que da a la calle sin nombre, solar de propiedad hoy de la señora Bilba Mariana Bastidas, solar de Sebastiana Andrade Franco con servidumbre de tránsito callejón vecinal que corresponde a José Ángel Cedeño Intriago hasta pegar son el solar vendido a este.-en este frente se hacen tres talones el primero adyacente al solar de la señora Bilba Mariana Bastida, el segundo adyacente al solar de Sebastián Andrade y el tercer y último con la propiedad de José Ángel Cedeño Intriago de 16,80 m., haciendo un ángulo recto hasta pegar con la propiedad de los anteriores vendedores en la longitud

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Alcaldía de TOSAGUA

de 16,80 m. – **también al actual comprador mediante esta escritura acepta la existencia de la servidumbre de paso a favor del señor José Ángel Cedeño Intriago. POR LA PARTE DE ATRÁS:** Tiene la longitud de 156,24 m, y lindera con propiedades ahora de Cruz Bailón, Daniel Bailón, Antonio Chávez, calle pública y Jacinto Bailón. **POR UN COSTADO:** Lindera con propiedad de José Joaquín Espinoza Vélez en la longitud de 41,16 m. **Y POR EL OTRO COSTADO:** Lindera ahora con propiedad de la Academia Bertha Narváez de Riofrío en la longitud de 47,88 m.-Dentro del área de terreno descrito se encuentra construido una casa de madera, techo zinc., que forma parte de la presente venta. Historia de Dominio: El cuerpo de terreno así descrito lo adquirió la vendedora por compra a los cónyuges señor Miguel Zambrano Pinargote y doña Alegría Zambrano de Zambrano, según consta de la escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Bolívar, con fecha 16 de noviembre de 1984 e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Rocafuerte, con fecha 22 de noviembre de 1984.- **Venta 1:** A favor de Miguel Ángel Hidalgo Mejía y Olinda Beatriz Santos Vargas un cuerpo de terreno de la extensión de 238 m², según escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Tosagua el 2 e julio de 2008 e inscrita el 5 de agosto de 2008.- **Venta 2:** A favor del señor José Daniel Quiroz Hidalgo un cuerpo de terreno de la extensión de 150 m², según escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Tosagua el 6 de septiembre de 2016 e inscrita el 14 de diciembre de 2016.- **Venta 3:** A favor de Miguel Ángel Hidalgo Mejía y Olinda Beatriz Santos Vargas un cuerpo de terreno de la extensión de 140 m², según escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Tosagua el 2 de septiembre de 2016 e inscrita el 29 de marzo de 2017. **Venta 4:** A favor de la señora Teotista Mariana Toala Loor un lote de terreno de la extensión de (208.90M²), según escritura de compraventa celebrada el 27 de septiembre de 2018 en la Notaría Primera del cantón Tosagua e inscrita en este registro de propiedad de Tosagua el 28 de septiembre de 2018. **Venta 5:** A favor de la señora Karen Elizabeth Aguilera Muñoz quien compra para la menor Ashley Lilibeth Mera Aguilera un lote de terreno de la extensión de 571.85m², según escritura celebrada el 10 de agosto de 2021 en la Notaría Primera del cantón Tosagua e inscrita el 11 de agosto de 2021. **Venta 6:** A favor de Miguel Ángel Hidalgo Santos un lote de terreno de la extensión de (395.45m²), según escritura de compraventa celebrada el 6 de septiembre de 2021 en la Notaría Primera del cantón Tosagua e inscrita el 14 de septiembre de 2021. DEMANDA: Con fecha 10 de mayo de 2023 tiene inscrito una Demanda de Inventario de bienes de la Sociedad Conyugal ordenada por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Tosagua dentro de Juicio N° 13320-2023-00197, seguido por la señora Hidalgo Mejía Josefa del Rocío.-**SOLVENCIA:** El restante de la propiedad ante descrita a nombre del señor **Santo Arturo Quiroz Vera ,** se encuentra libre de todo gravamen, es decir libre de hipoteca, embargos en Litis, ni en poder de tercer poseedor legalmente inscrito en éste Registro.- ".

1.8.- Con fecha 31 de agosto de 2026, el Ab. Frank Alexander Pazmiño Castro, Registrador encargado de la Propiedad y Mercantil del cantón Tosagua, CERTIFICA:

"Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, CONSTA: Que con fecha 18 de enero de 1989 se encuentra legalmente inscrita una escritura COMPRAVENTA, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Tosagua el 28 de diciembre de 1988 y mediante la cual la señora BILBA MARINA BASTIDA SOTOMAYOR DE CALDERON vende a favor del señor **Santo Arturo**

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Quiroz Vera, un solar ubicado en la Parroquia y cantón Tosagua, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle sin nombre con 19.50 metros, POR LA PARTE DE ATRÁS: Propiedad del señor Pacifico Zambrano con 19.00 metros. POR UN COSTADO: También propiedad del señor Pacifico Zambrano con 17.00 metros. Y POR EL OTRO COSTADO: Con 21.00 metros y propiedad de Guido Vélez. Historia de Dominio: El cuerpo de terreno así descrito lo adquirió la vendedora por compra a los cónyuges señor Miguel Zambrano Pinargote y doña Alegria Zambrano de Zambrano, según consta de la escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Bolívar con fecha 16 de noviembre de 1984 e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Rocafuerte e inscrita 4 de marzo de 1985. Venta 1: A favor de Miguel Arturo Quiroz Hidalgo un cuerpo de terreno de la extensión de frente calle San Miguel 7.50 metros, atrás con propiedad de Arturo Quiroz Vera con 5.00 metros, un costado con propiedad de Guido Vélez con 12.50 metros, según escritura celebrada en la Notaria Pública PRIEMRA DEL CANTÓN Tosagua el 20 de agosto de 2008 e inscrita el 3 de septiembre de 2008. RESCICION DE COMPRAVENTA: Que otorga el señor Miguel Arturo Quiroz Hidalgo a favor de los cónyuges señores Santo Arturo Quiroz Vera y Josefa del Rocío Hidalgo Mejia sobre la compraventa suscrita el 20 de agosto de 2008 en la Notaria Pública del Cantón Tosagua ante el Doctor Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, bajo la partida número 1453, acto traslaticio de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Tosagua el 3 de septiembre de 2008, por así haberlo convenido tanto los vendedores como el comprador respectivamente. DEMANDA: Con fecha 10 de mayo de 2023 tiene inscrito una Demanda de Inventario de bienes de la Sociedad Conyugal ordenada por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Tosagua dentro de Juicio N° 13320-2023-00197, seguido por la señora Hidalgo Mejia Josefa del Rocío.-**SOLVENCIA:** El restante de la propiedad ante descrita a nombre del señor **Santo Arturo Quiroz Vera ,** se encuentra libre de todo gravamen, es decir libre de hipoteca, embargos en Litis, ni en poder de tercer poseedor legalmente inscrito en éste Registr".-

SEGUNDO: NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES:

2.1.- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, se preceptúa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Por mandato del Art. 238 de la Carta Fundamental, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, conforme lo determina el Art. 6 del COOTAD, "ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados".

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Alcadía de TOSAGUA

El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias exclusivas que corresponden a los gobiernos municipales, establece: "1. (...) regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; lo cual es recogido por los literales a) y b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

9

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD"

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en lo pertinente, trata lo siguiente:

El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, contempla: "a) (...) regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"

"**Art. 473.- Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.-** En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula.

En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición".

2.3.- AL RESPECTO, EL CÓDIGO CIVIL MANIFIESTA:

Art. 1023.- Son llamados a la sucesión intestada los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el Estado.

Art. 1028.- Los hijos excluyen a los demás herederos, sin perjuicio de la porción conyugal.

2.4.- CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL.

Art. 30. Principio de colaboración con la función judicial. Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias.

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Alcadía de TOSAGUA

10

TERCERO: ANALISIS, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL SUSCRITO PROCURADOR SÍNDICO:

3.1.- **ANÁLISIS.-** La facultad de otorgar autorización para proceder a la partición judicial o extrajudicial de inmuebles en la forma que se refiere el Art. 473 del COOTAD, corresponde de manera privativa al Gobierno Municipal o Metropolitano, al tenor de lo dispuesto en el Art. 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 55 literales a) y b) del COOTAD. Lo concerniente al reparto o partición extrajudicial de bienes, es competencia de los Gobiernos Municipales, al tenor de lo dispuesto en el Art. 473 del COOTAD; y, conforme el principio de competencia y jerarquía normativa a los que se refiere el inciso final del Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador que, en lo pertinente, expresa:

"(...) La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".

Sobre la partición judicial y extrajudicial, la doctrina, la jurisprudencia y la normativa nacional expresan:

«Si todos los coasignatarios tuvieren la libre disposición de sus bienes y concurrieren al acto, podrán hacerse la partición por sí mismos." (Art.1345 C.C.)"Si todos los partícipes tienen la libre administración de sus bienes y hacen por sí mismos la partición, ésta será definitiva, y, en consecuencia, se la llevará a ejecución, sin necesidad de que la apruebe la jueza o el juez, salvo las acciones que concede el Código Civil.»

Según el Dr. Juan Larrea Holguín: «Se llama Partición al procedimiento privado o judicial, por el que se da término a un estado de comunidad de bienes". Según Víctor Flores Carvajal: «La partición de bienes consiste en la división y reparto de una o más cosas entre los comuneros, es decir, los sujetos que sobre ellas tienen un solo y mismo derecho».

Conviene agregar que la Constitución de la República, en su Artículo 66 numeral 26 garantiza el derecho de propiedad en todas sus formas; y, el numeral 29 establece que "Los derechos de libertad también incluyen: (...) c) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley".

En ese orden, el Art. 8 del Código Civil, señala: "A nadie puede impedirse la acción que no esté prohibida por la ley".

Por su parte, el Art. 9 *ibidem*, manifiesta:

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Alcadía de TOSAGUA

"Art. 9.- Los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor".

Al Concejo le corresponde entonces cumplir lo establecido en el artículo 473 del COOTAD, es decir emitir un pronunciamiento favorable o no, tanto para el reparto judicial como para el extra judicial. Sin este pronunciamiento no es procedente ningún reparto, a tal punto que la norma citada expresa que sin él todo reparto será nulo.

11

Para alejarnos de cualquier duda o preocupación, es preciso mencionar que en base a lo dispuesto en el artículo 473 del COOTAD, lo que hace el Concejo, una vez cumplidos los requisitos técnicos y legales, es autorizar si cabe el término el reparto, sea judicial o extrajudicial, más no la forma del reparto, que es una responsabilidad exclusiva de los herederos; y que, en el caso de la partición judicial, es autorizada por el juez competente.

Siendo así, es al Notario a quien corresponde exigir el cumplimiento de solemnidades y requisitos legales al momento de que los interesados formalicen el acuerdo de reparto al que han llegado o la decisión del juez, a través de la correspondiente Escritura Pública.

3.2.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- Revisado y analizado los Certificados de fecha 31 de agosto de 2026, otorgados por el señor Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, que certifica lo siguiente:

a.- "Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, CONSTA: Que con fecha 11 de septiembre de 1995 se encuentra legalmente inscrita una escritura COMPRAVENTA, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Bolívar con fecha 9 de septiembre de 1995 y mediante la cual los cónyuges PACIFICO ANDRÉS ZAMBRANO PALACIOS y MODESTA MARIA DIVINA PALACIOS JARAMILLO vende a favor del señor **Santo Arturo Quiroz Vera,** un solar ubicado en el barrio Santa Lucía Jurisdicción de la parroquia y cantón, de forma irregular dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Tiene la longitud de de 156,24 m., rumbo variable, linderando con las propiedades siguientes.-partiendo de la salida que da a la calle sin nombre, solar de propiedad hoy de la señora Bilba Mariana Bastidas, solar de Sebastiana Andrade Franco con servidumbre de tránsito callejón vecinal que corresponde a José Ángel Cedeño Intriago hasta pegar son el solar vendido a este.-en este frente se hacen tres taludes el primero adyacente al solar de la señora Bilba Mariana Bastida, el segundo adyacente al solar de Sebastián Andrade y el tercer y último con la propiedad de José Ángel Cedeño Intriago de 16,80 m., haciendo un ángulo recto hasta pegar con la propiedad de los anteriores vendedores en la longitud de 16,80 m. - **también al actual comprador mediante esta escritura acepta la existencia de la servidumbre de paso a favor del señor José Ángel Cedeño Intriago. POR LA PARTE DE ATRÁS:** Tiene la longitud de 156,24 m, y lindera con propiedades ahora de Cruz Bailón, Daniel Bailón, Antonio Chávez, calle pública y Jacinto Bailón. **POR UN COSTADO:** Lindera con propiedad de José Joaquín Espinoza Vélez en la longitud de 41,16 m. **Y POR EL OTRO COSTADO:** Lindera ahora con propiedad de la Academia Bertha Narváez de Riofrío en la

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Alcaldía de TOSAGUA

12

longitud de 47,88 m.-Dentro del área de terreno descrito se encuentra construido una casa de madera, techo zinc., que forma parte de la presente venta. Historia de Dominio: El cuerpo de terreno así descrito lo adquirió la vendedora por compra a los cónyuges señor Miguel Zambrano Pinargote y doña Alegría Zambrano de Zambrano, según consta de la escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Bolívar, con fecha 16 de noviembre de 1984 e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Rocafuerte, con fecha 22 de noviembre de 1984.- **Venta 1:** A favor de Miguel Ángel Hidalgo Mejía y Olinda Beatriz Santos Vargas un cuerpo de terreno de la extensión de 238 m^2 , según escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Tosagua el 2 e julio de 2008 e inscrita el 5 de agosto de 2008.- **Venta 2:** A favor del señor José Daniel Quiroz Hidalgo un cuerpo de terreno de la extensión de 150 m^2, según escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Tosagua el 6 de septiembre de 2016 e inscrita el 14 de diciembre de 2016.- **Venta 3:** A favor de Miguel Ángel Hidalgo Mejía y Olinda Beatriz Santos Vargas un cuerpo de terreno de la extensión de 140 m^2 , según escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Tosagua el 2 de septiembre de 2016 e inscrita el 29 de marzo de 2017. **Venta 4:** A favor de la señora Teotista Mariana Toala Loor un lote de terreno de la extensión de (208.90M^2), según escritura de compraventa celebrada el 27 de septiembre de 2018 en la Notaría Primera del cantón Tosagua e inscrita en este registro de propiedad de Tosagua el 28 de septiembre de 2018. **Venta 5:** A favor de la señora Karen Elizabeth Aguilera Muñoz quien compra para la menor Ashley Lilibeth Mera Aguilera un lote de terreno de la extensión de 571.85m^2, según escritura celebrada el 10 de agosto de 2021 en la Notaría Primera del cantón Tosagua e inscrita el 11 de agosto de 2021. **Venta 6:** A favor de Miguel Ángel Hidalgo Santos un lote de terreno de la extensión de (395.45m^2), según escritura de compraventa celebrada el 6 de septiembre de 2021 en la Notaría Primera del cantón Tosagua e inscrita el 14 de septiembre de 2021. DEMANDA: Con fecha 10 de mayo de 2023 tiene inscrito una Demanda de Inventario de bienes de la Sociedad Conyugal ordenada por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Tosagua dentro de Juicio N° 13320-2023-00197, seguido por la señora Hidalgo Mejía Josefa del Rocío.-**SOLVENCIA:** El restante de la propiedad ante descrita a nombre del señor **Santo Arturo Quiroz Vera ,** se encuentra libre de todo gravamen, es decir libre de hipoteca, embargos en Litis, ni en poder de tercer poseedor legalmente inscrito en éste Registro.- ".

b.- "Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, CONSTA: Que con fecha 18 de enero de 1989 se encuentra legalmente inscrita una escritura COMPRAVENTA, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Tosagua el 28 de diciembre de 1988 y mediante la cual la señora BILBA MARINA BASTIDA SOTOMAYOR DE CALDERON vende a favor del señor **Santo Arturo Quiroz Vera,** un solar ubicado en la Parroquia y cantón Tosagua, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle sin nombre con 19.50 metros, POR LA PARTE DE ATRÁS: Propiedad del señor Pacífico Zambrano con 19.00 metros. POR UN COSTADO: También propiedad del señor Pacífico Zambrano con 17.00 metros. Y POR EL OTRO COSTADO: Con 21.00 metros y propiedad de Guido Vélez. Historia de Dominio: El cuerpo de terreno así descrito lo adquirió la vendedora por compra a los cónyuges señor Miguel Zambrano Pinargote y doña Alegría Zambrano de Zambrano, según consta de la escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Bolívar con fecha 16 de

noviembre de 1984 e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Rocafuerte e inscrita 4 de marzo de 1985. Venta 1: A favor de Miguel Arturo Quiroz Hidalgo un cuerpo de terreno de la extensión de frente calle San Miguel 7.50 metros, atrás con propiedad de Arturo Quiroz Vera con 5.00 metros, un costado con propiedad de Guido Vélez con 12.50 metros, según escritura celebrada en la Notaria Pública PRIEMRA DEL CANTÓN Tosagua el 20 de agosto de 2008 e inscrita el 3 de septiembre de 2008. RESCICION DE COMPRAVENTA: Que otorga el señor Miguel Arturo Quiroz Hidalgo a favor de los cónyuges señores Santo Arturo Quiroz Vera y Josefa del Rocio Hidalgo Mejia sobre la compraventa suscrita el 20 de agosto de 2008 en la Notaria Pública del Cantón Tosagua ante el Doctor Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, bajo la partida número 1453, acto traslaticio de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Tosagua el 3 de septiembre de 2008, por así haberlo convenido tanto los vendedores como el comprador respectivamente. DEMANDA: Con fecha 10 de mayo de 2023 tiene inscrito una Demanda de Inventario de bienes de la Sociedad Conyugal ordenada por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Tosagua dentro de Juicio N° 13320-2023-00197, seguido por la señora Hidalgo Mejia Josefa del Rocio.-**SOLVENCIA:** El restante de la propiedad ante descrita a nombre del señor **Santo Arturo Quiroz Vera ,** se encuentra libre de todo gravamen, es decir libre de hipoteca, embargos en Litis, ni en poder de tercer poseedor legalmente inscrito en éste Registro".-

Es importante mencionar que el fin que persigue el peticionario, es la partición judicial de los bienes antes descritos y para tal efecto está solicitando mediante el Juez competente la correspondiente autorización de este GAD Municipal, en la forma que determina el artículo 473 del COOTAD. Además, se adjunta copia de la demanda, auto de calificación de la demanda, Informe pericial de inventario y avalúo comercial de bienes concerniente a la Partición Judicial y al Juicio de Inventario No. 13320-2023-00197 que sigue la señora HIDALGO MEJÍA JOSEFA DEL ROCÍO en contra del señor QUIROZ VERA SANTO ARTURO.

En este sentido, se deja constancia que cualquier acuerdo de las partes interesadas, sobre el reparto de los bienes y su forma de hacerlo, es una facultad que corresponde a los interesados, y es **RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS MISMOS.**

Por haberse cumplido los requisitos de Ley, así como acogiendo el INFORME No. 006-TAAA-GADMCT-CAZT-2026, de fecha Tosagua, 04 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Carlos Antonio Zambrano Lucas, Técnico Administrativo de Avalúos del GADMCT; y, demás documentación pertinentes que consta en el expediente, esta Procuraduría Síndica concluye que el presente proceso cumple con los requisitos establecidos en las normas invocadas, por lo que bien se puede autorizar la **PARTICON JUDICIAL** de los bienes muebles e inmuebles singularizados en los documentos pertinentes y certificados conferidos por el Registrador de la Propiedad del Cantón Tosagua, y requerido por la Señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Tosagua, Provincia de Manabí, dentro del Proceso No. 13320-2025-00197, de Partición de Bienes de la Sociedad con Oposición que sigue la Señora Hidalgo Mejia Josefa del Rocio, en contra del Señor Quiroz Vera Santo Arturo,

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

TOSAGUA ALCALDÍA CIUDADANA

Procuraduría Síndica

14

Sobre la base de los antecedentes expuestos y del análisis que antecede, en mi calidad de Procurador Síndico, me pronuncio en el sentido de que es legalmente procedente atender de manera favorable el Oficio 13320-2025-00187-OFICIO -02340-2025, de fecha Tosagua, lunes 5 de diciembre del 2025, suscrito por la Sra. Ab. María Teresa Zambrano Delgado, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Tosagua, sobre la petición de Partición Judicial de Bienes de la Sociedad con Oposición, formulada por la Señora Hidalgo Mejia Josefa del Rocío, en contra del Señor Quiroz Vera Santo Arturo, a fin de que el Concejo en Pleno se pronuncie de manera favorable y se pueda realizar la misma, bajo las facultades determinadas en el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", por cumplir los requisitos legales y estar acorde con las normas constitucionales y legales invocadas y con las normas locales pertinentes, en especial con la Ordenanza que Regula el Plan de Uso y Gestión del suelo en el Cantón Tosagua.

Sugiero que, en caso de que su Autoridad acoja favorablemente el presente informe y se resuelva autorizar por medio del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, la Partición Judicial requerida por la autoridad judicial y parte interesada, en la misma autorización o resolución se deje constancia que el acuerdo de las partes, el reparto y su forma de hacerlo, ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS PETICIONARIOS Y DE LOS HEREDEROS Y COHEREDEROS (en caso de que los hubiere).

Asimismo, se deja aclarado que los documentos e informes que constan en el expediente, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los emiten o confieren.

En el momento oportuno, corresponderá al señor Notario, en uso de sus facultades legales, exigir el cumplimiento de todas las solemnidades y requisitos legales al momento de que los interesados formalicen el acuerdo de reparto al que han llegado o la disposición de la señora Jueza competente, a través de la correspondiente Escritura Pública.

Se deja constancia que se devuelve el expediente original enviado a esta Procuraduría Síndica, dejando copias para el respectivo archivo de esta dependencia municipal.

Lo que informo y remito a usted Señor Alcalde, para los fines administrativos y legales pertinentes.

Atentamente,

AB. CAMILO PATRICIO PALOMEQUE VERA
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCT.
REG. NO. 13-1992-42-FORO DE ABOGADO
Correo electrónico: camilo.palomeque@tosagua.gob.ec

(09) 9158 3712
camilo.palomeque@tosagua.gob.ec
Cdla. Pensilvania | Calle María Teresa Palma
Tosagua, Manabí, Ecuador

Alcadía de TOSAGUA

Concluida la intervención del Procurador Síndico la señora Vicealcaldesa, deja abierto el debate y pone en consideración de los integrantes del Concejo el tema. En ese momento solicita la palabra el Concejal Emir Santos Álava, el mismo que una vez le es concedida interviene indicando: Señora Vicealcaldesa, Compañeros Concejales, Señora Secretaria, Señor Procurador Síndico, de lo que pude entender en el informe presentado por el Procurador Síndico este es un tema netamente por lo que prescribe el COOTAD, no teniendo injerencia en una decisión como tal sino solo en la entrega de información técnica ante la solicitud de un juez como en este caso, por lo tanto, de acuerdo a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ***me permito mocionar que el Concejo Municipal del Cantón Tosagua remita a la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Tosagua, dentro de la causa Nro. 13320-2025-00187, la información técnica correspondiente a la Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal con Oposición que sigue Hidalgo Mejía Josefa del Rocío, en contra de Quiroz Vera Santo Arturo, para lo cual se adjuntan los siguientes informes: Memorándum No. GADMCT-DP-DHFS-100226-002, suscrito por el Arquitecto Daniel Humberto Ferrín Sornoza, Director de Planificación e Informe No. 047-DPSM-CPV-GADMCT-2026, suscrito por el Abogado Camilo Palomeque Vera, Procurador Síndico Municipal***, la moción fue apoyada por el Ingeniero Hernán Domínguez Muñoz, por lo que se la calificó como procedente, ante lo cual la Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón dispuso a la secretaria que proceda a tomar la votación correspondiente; la misma que cumple con esta disposición de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
DOMÍNGUEZ MERO ROSA YRMA	VICEALCALDESA	✓		
DOMÍNGUEZ VALDEZ MIGUEL RONALDO	CONCEJAL	✓		
DOMÍNGUEZ MUÑOZ HERNÁN ANTONIO	CONCEJAL	✓		
SANTOS ÁLAVA EMIR ENRIQUE	CONCEJAL	✓		

Con cuatro votos a favor y cero en contra; en uso a sus atribuciones el Pleno del Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tosagua;

RESUELVE:

Remitir a la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Tosagua, dentro de la causa Nro. 13320-2025-00187, la información técnica correspondiente a la Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal con Oposición que sigue Hidalgo Mejía Josefa del Rocío, en contra de Quiroz Vera Santo Arturo, para lo cual se adjuntan los siguientes informes: Memorándum No. GADMCT-DP-DHFS-100226-002, suscrito por el Arquitecto Daniel Humberto Ferrín Sornoza, Director de Planificación e Informe No. 047-DPSM-CPV-GADMCT-2026, suscrito por el Abogado Camilo Palomeque Vera, Procurador Síndico Municipal.

Punto Ocho. – Clausura. - Acto seguido la Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón Tosagua, ordenó que por Secretaría se certifique si se han tratado todos los puntos del orden del día, a lo que la señora Secretaria, señaló que no existen más temas que tratar en la presente sesión ordinaria.

Toda vez que, se evacuaron todos los puntos del orden del día declaró clausurada la sesión siendo las 15h26, del diecisiete (17) de septiembre de 2026.

Lo que certifica la Secretaria General para los fines legales pertinentes.

Lo Certifico. –

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA CRISTINA ALMEIDA VERA

Ab. María Cristina Almeida Vera
SECRETARIA (E)
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Tosagua

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL TOSAGUA ALCALDÍA CIUDADANA SECRETARÍA